



Nombre del trámite o servicio: Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional.

Clave: SE/DGEMSS/24

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Educación Casa Morelos, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 329-2370, 777 3292376, 777 3292300 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Educación Media Superior y Superior. Subdirección de Investigación y Difusión de Desarrollo Integral. Correo electrónico: jesus.barajas@morelos.gob.mx Tel. (777) 3119587
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Persona interesada con estudios parciales que desean continuarlos en planes y programas del sistema educativo nacional, padre/madre o tutor del mismo o cualquier persona que se identifique y deje copia de su credencial de elector y carta poder simple. Titular de un acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior (RVOE) otorgado por la autoridad educativa estatal y/o gestor designado por la persona titular del mismo.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Impreso en los formatos específicos proporcionados por la Autoridad Educativa Abrir archivo adjunto:
Horario de Atención a la ciudadanía	De 8:00 a 13:30 Horas de lunes a viernes (Debido al corte que se realiza de los trámites ingresados diarios).
¿Plazo máximo de resolución?	20 días hábiles
Vigencia	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud de equivalencia.	1	1	
2	Acta de nacimiento. "NO se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible"	1	0	
3	Certificado Total de estudios inmediato anterior.	1	0	
4	Certificado parcial de nivel superior autenticado y/o legalizado por las autoridades correspondientes	1	0	
5	Plan y programa de estudios cursados y acreditados.	1	1	
6	Comprobante del pago de derechos	1	2	

Costo y forma de determinar el monto:

Costo \$ 762.00 que equivale a 8.50 UMA <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/> De acuerdo a las políticas internas de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la vigencia del pago es de 60 días hábiles. Fracción XII del Artículo 97 del Capítulo décimo de los Servicios prestados por Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos

Área de pago:

* En los centros de cobro autorizados en el Estado; TELECOMM TELÉGRAFOS, HSBC, Banorte, Banco Azteca, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet: <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Observaciones Adicionales:

<https://www.hacienda.morelos.gob.mx>. En esta página se accesa, llenando los campos respectivos obtendrá la póliza de pago correspondiente. El importe del pago total ya incluye los adicionales (impuestos estatales). "NO se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible"

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: En caso de no ser el interesado quien realice el trámite, deberá otorgar autorización para realizar el mismo. Sólo es posible realizar equivalencias respecto a planes de estudio que se imparten en el Estado. Algunos subsistemas públicos tienen facultad para efectuar las equivalencias de sus aspirantes, de la misma forma que las instituciones públicas de educación superior (UAEM, UPEMOR, UTEZ, etc.) Es posible solicitar el trámite a nivel federal (SEP) en la Dirección General y en la Dirección General de Educación Superior. El formato de solicitud y el instructivo se obtienen en el Departamento de Estadística y Gestión Escolar o vía electrónica en el portal de transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 2 fracción IV, 11 fracción V, 13 fracciones IX, XX, XVI y XXIV; Capítulo III del Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, 1, 2, 3, 109 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Fracción XII del Artículo 97 del Capítulo décimo de los Servicios prestados por Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1, 2 inciso B) numeral 10 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; 1, 3, 4 fracción III, 9 fracciones II, X, XIV, XXII, XXVII y 11 fracciones IV, VII, IX, X, XII, XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Dirección de Contralorías Internas del Sector Central, Calle Francisco Leyva número 11 colonia Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, teléfono 3292200, ext. 1959, horario de servicio de 8:00 a 17:00 hrs. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx Contraloría Interna del Sector Educativo, calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Mor.

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.